

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

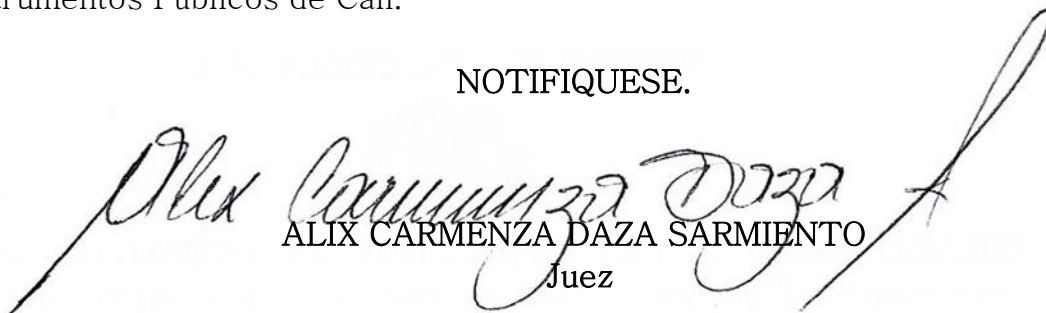
Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial de la demandante en escrito que antecede solicita se oficie a la EPS Servicio Occidental de Salud, para que se sirva informar a este de despacho el nombre del empleador del demandado e igualmente se oficie a TRANSUNIÓN y DATACREDITO, para que informen los productos financieros que posee el demandado, a lo cual se accederá por ser procedente. En lo que respecta a la solicitud de librar y remitir el oficio de embargo dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán Cauca, a la misma se le dará trámite por parte de la secretaria del despacho. A su vez, el profesional del derecho desiste de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-27983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, dicha petición será tenida en cuenta. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. Oficiar a Servicio Occidental de Salud EPS, para que suministre el nombre del empleador y la dirección de notificación que posea el demandado IVAN EDUARDO RAMIREZ SEGURA C.C.No.16.677.016. Librese el oficio respectivo.
2. Oficiar a TRANSUNIÓN y DATACREDITO, para que informe los productos financieros que posee el demandado IVAN EDUARDO RAMIREZ SEGURA C.C.No.16.677.016. Librese el oficio respectivo.
3. Por la secretaria del despacho librese y remítase el respectivo oficio de embargo dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán Cauca, decretada mediante providencia de fecha 2 de diciembre de 2019.
4. Téngase por desistida la medida previa decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-27983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado No.74 fijado
hoy 01-10-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario